**ANEXO CONTRATO DE COMPRAVENTA y/o SUMINISTRO**

Las siguientes estipulaciones hacen parte integral del presente contrato:

1.- **CLAUSULA PRIMERA**: Los Bienes objeto del contrato se entregarán, con cargo al CONTRATISTA.

2.- **CLAUSULA SEGUNDA**: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) entregar los elementos señalados en el contrato dentro del plazo establecido, de acuerdo con su propuesta la cual forma parte integral de este contrato de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos, la oferta presentada sus anexos, que hacen parte integral del contrato. Del recibo de los bienes, el supervisor levantará un acta de recibo en número de los bienes y el supervisor, previa revisión de la calidad de bienes entregados (ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN). B) Dar garantía de un (1) año de los elementos contados a partir de la fecha de entrega y recibo a satisfacción de los mismos. C) Aplicar el descuento ofertado (SI APLICA). D) Cargar las garantías a que haya lugar dentro del término fijado por EL IDSN enla plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II. (SI APLICA) E).- Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato; F).- Asumir todos los impuestos y retenciones que impliquen la entrega incluida la implementación de los protocolos de bioseguridad. G).- Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas; H).- Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación; I).- Cumplir oportunamente con las obligaciones de carácter laboral frente a su personal administrativo,operativo y personal que contrate para el cumplimiento del objeto de este contrato,por lo tanto, deberá Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad SocialIntegral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda. En todo caso el IDSN no adquiere frente al personal asignado vínculo laboral alguno. J).- Cargar los informes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II. (SI APLICA) K)- Las demás contempladas en el artículo5º de la Ley 80 de 1993.

3. **CLAUSULA TERCERA:** DE LAS OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: a) Pagar el precio dentro del plazo y formas previstas, en este contrato, b) realizar la supervisión en los términos establecidos en el presente contrato, en Manual de Contratación, Manual de Supervisión e interventoría, expedidos por el INSTITUTO, verificando el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. c) expedir las correspondientes actas de recibo en NUMERO DE LOS BIENES y DE RECIBO A SATISFACCIÓN, por los funcionarios competentes, dentro del plazo establecido para la entrega.

4. **CLAUSULA CUARTA:** FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El valor del contrato será cancelado tal y como se detalla en el contrato y los estudios previos. PARÁGRAFO PRIMERO: Los Bienes se pagarán de conformidad con las cantidades y valores detallados en el Estudios previos que hace parte integral del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de terminación anticipada del contrato, solo habrá lugar al pago de los bienes efectivamente

entregados. PARAGRAFO TERCERO: El IDSN no desembolsará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

5.- **CLAUSULA QUINTA:** - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo ejecución convenido del presente contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, hasta la fecha determinada en el contrato publicado en SECOP II.

6.- **CLAUSULA SEXTA:** - SUPERVISIÓN: El seguimiento a la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del IDSN, estará a cargo de El Supervisor, quien adelantará, entre otras, las siguientes actividades: 1. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones. 2. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. ANEXO CONTRACTUAL AL CONTRATO. 3. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas 4. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista. 5. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista. 6. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el IDSN, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II 7. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al IDSN para la respectiva verificación registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II 8. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. 9.Las demás detalladas en el manual de SUPERVISON E INTERVENTORIA del IDSN.

7.- **CLAUSULA SEPTIMA:** - PRINCIPIOS: Este contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

8.- **CLAUSULA OCTAVA -** CLAUSULA PENAL: En caso de mora o incumplimiento del objeto de este contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar a favor DEL IDSN a título de pena, la suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total estimado de este contrato, pago éste que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, o por hechos o actos extracontractuales, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales previos para constituir en mora al deudor a los cuales renuncia desde ahora EL CONTRATISTA.

9.- **CLAUSULA NOVENA.** AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia frente al personal requerido para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo por lo tanto no existirá ningún tipo de relación laboral entre el IDSN, CONTRATISTA LTDA, ni el personal

que este contrate para el cumplimiento del objeto. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA.

10.- **CLAUSULA DECIMA: -** MODIFICACIONES O ADICIONES: Cualquier modificación o adición al presente contrato deberá pactarse por escrito y suscribirse entre el IDSN y EL CONTRATISTA, en documento que formará parte integral del mismo, antes del vencimiento del presente contrato.

11.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA** - CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del IDSN.

12. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA** - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Por tratarse de un contrato cuya ejecución no es instantánea sino diferida en el tiempo (tracto sucesivo), deberá liquidarse dentro de cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expiración del plazo de ejecución. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

13.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA -** INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obligará a mantener indemne al IDSN de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra EL IDSN, éste requerirá al CONTRATISTA para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá EL IDSN hacerlo directamente y repetir contra EL CONTRATISTA.

14.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA**.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tienen entendida con la firma del presente contrato. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

15.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA** - DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento del CONTRATISTA a las obligaciones derivadas del presente contrato, EL IDSN adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

16.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA -** TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato, sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor de EL IDSN ni de EL CONTRATISTA. Del acuerdo de terminación y de su liquidación se levantará un acta suscrita por las partes, y por el supervisor y/o interventor.

17.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA** - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con

ocasión del presente contrato. Para tal efecto se acudirá al empleo de los Mecanismos de Solución de Controversias previsto en el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993. –

18.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA:** PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, y la presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento, si hubiere lugar. Además de los anteriores requisitos, se deberán allegar los siguientes documentos para la legalización del contrato con el fin de acreditar que el CONTRATISTA no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar este contrato: 1) Verificar los antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales vigentes. 2) Cuando corresponda, estampillas o comprobante de pago de estampillas: Pro Desarrollo de Nariño, en valor equivalente al 2% del valor del contrato; Pro Desarrollo Universidad de Nariño, en valor equivalente al 0.5% del valor del contrato, Pro Cultura del Departamento de Nariño,en valor equivalente al 2% del valor del contrato, Impuesto tasa Prodeporte equivalente al 2% del valor total del contrato (ordenanza 011 de 2022). 3) Comprobante de pago de aportes a seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, correspondiente al último período, cuando corresponda. 4) Certificación sobre cuenta bancaria para efectos del pago del valor del contrato, en tesorería del IDSN.

19.- **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA** - DECLARACIÓN JURAMENTADA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano. PARÁGRAFO: EL IDSN de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por EL CONTRATISTA, en virtud del presente acto.

20.- **CLAUSULA VIGÉSIMA-** DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de Pasto – Departamento de Nariño – Colombia.

21. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:** TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA. - Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA, no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción de este, el contrato se dará por terminado.

22.- **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA:** El CONTRATISTA debe presentar a la Oficina Asesora Jurídica del IDSN, los documentos requeridos para la legalización del contrato, dentro de los CINCO (5) días siguientes a su aceptación

23.- **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA:** El CONTRATISTA deberá constituir garantía que ampare el cumplimiento del contrato de conformidad lo previsto por el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, establecidas en los estudios previos de contratación y pliegos de condiciones.

NOTA: El presente anexo, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del contrato, se entenderán aprobados por EL CONTRATISTA con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del convenio. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Elaboro: OAJ